

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

20 de noviembre de 2018

Español únicamente

Reunión de 2018

Ginebra, 4 a 7 de diciembre de 2018

Tema 7 del programa provisional

Examen de los informes fácticos de las Reuniones de Expertos, que recogen sus deliberaciones y posibles conclusiones

Dificultades y obstáculos que enfrenta Cuba para la plena aplicación del Artículo X de la Convención sobre Armas Biológicas¹

Presentado por Cuba

1. Cuba subraya la importancia y la necesidad de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X de la Convención para el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Parte. El cumplimiento de sus disposiciones es fundamental para lograr el objeto y propósito de la Convención y podría reportar beneficios tangibles para todos en la esfera de la biología con fines pacíficos.
2. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América (en lo adelante EE.UU.) contra Cuba por casi 60 años, se ha recrudecido y continúa obstaculizando el desarrollo económico y tecnológico del país. Es violatorio de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y constituye un obstáculo para la cooperación internacional.
3. Las restricciones unilaterales y leyes extraterritoriales aplicadas por el Gobierno de EE.UU. en virtud del bloqueo impuesto a Cuba constituyen una violación del Artículo X de la Convención, en virtud del cual los Estados se comprometan a “... *facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas...*” y a no poner “...*obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) pacíficas...*”.
4. Es inadmisibles que los EE.UU. limiten, restrinja e incluso prohíba, en muchos casos, el libre intercambio de equipos, tecnologías, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos y toxinas entre Cuba y otros Estados Partes; que constituye, sin excepción, un derecho de todos.

¹ Traducción no oficial al inglés proporcionada por la Delegación de Cuba al final del documento.



I. ¿Qué afectaciones produce el bloqueo a la aplicación nacional por parte de Cuba del Artículo X de la Convención, referido al desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes?

5. Hasta marzo de 2018, los daños acumulados por el bloqueo durante casi seis décadas de aplicación alcanzaron la cifra de **933 mil 678 millones USD**, tomando en cuenta la depreciación del dólar frente al valor del oro en el mercado internacional. A precios corrientes, el bloqueo ha provocado perjuicios cuantificables por más de **134 mil 499,8 millones USD**.

6. El sector biofarmacéutico ha sido uno de los motores del crecimiento económico y la exportación de Cuba en los últimos años. El sector de la biotecnología en Cuba ha demostrado su capacidad para desarrollar novedosos productos, medicamentos, equipos y servicios de alta tecnología con destino al mejoramiento de la salud del pueblo cubano, la generación de bienes y servicios exportables y tecnologías de avanzada para la producción de alimentos, muchos de ellos compartidos en nuestras actividades de colaboración y solidaridad en los más recónditos parajes de la geografía mundial.

7. Los productos generados por la industria biofarmacéutica, fundamentalmente en la rama biotecnológica, se encuentran dentro de los principales rubros con posibilidades de entrar en el mercado de los Estados Unidos, debido a su novedad, su alto valor agregado y la existencia de una demanda potencial en este país. El bloqueo impide que los ciudadanos estadounidenses puedan beneficiarse directamente y sin violar leyes de su país, de los productos biotecnológicos y farmacéuticos desarrollados en Cuba.

8. Ejemplos concretos de las afectaciones provocadas por el bloqueo en este sector son¹:

- El Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología ha tenido pérdidas en el orden de los 392 mil 085 dólares, provocadas por el uso de intermediarios en terceros países para la compra de los insumos básicos de producción. De igual forma, no se han podido recibir productos contratados a fabricantes de origen estadounidense, obligando a este Centro a reubicar sus compras a otros destinos con el consiguiente incremento de los costos.
- La empresa Sasol Wax, vendió parte de sus acciones a compañías estadounidenses, y no pudo continuar entregando 6 materias primas que usualmente suministraban a la empresa FARMACUBA - incluso tras haber cerrado un contrato para el año 2017 -, a consecuencia de las regulaciones impuestas por el bloqueo contra nuestro país.
- El fabricante Blanver, empresa con la cual se tenían relaciones comerciales desde hace varios años, notificó que le sería imposible suministrar parte de los insumos solicitados para el año 2017 y que no podrían suministrar los productos contratados para el año 2018, quedando pendiente el envío de 21 mil kilogramos de Microcel 101, dado que fue adquirida por una compañía cuya sede operacional para la farmacéutica global radica en los Estados Unidos.
- La Empresa Importadora-Exportadora FARMACUBA, tuvo afectaciones monetarias por un valor de 4 millones 457 mil 374 dólares, debido a la imposibilidad de realizar sus operaciones en dólares estadounidenses y las dificultades para encontrar bancos dispuestos a transferir a Cuba los pagos por las exportaciones realizadas, aun tratándose de otras monedas extranjeras.

¹ Datos ofrecidos en INFORME DE CUBA. Sobre la resolución 72/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba” http://www.minrex.gob.cu/sites/default/files/ficheros/informe_bloqueo_2018.pdf

II. ¿Por qué los Estados Partes deben implicarse en garantizar el fin de este tipo de medida unilateral contraria a la Convención?

9. La VIII Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas recordó “... que los Estados Partes tienen la obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, así como derecho a participar endicho intercambio, y tienen también la obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes. ...”

10. Las prohibiciones y restricciones unilaterales que entraña el bloqueo contra Cuba, son claramente incompatibles con las disposiciones de la Convención, en particular con la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de su artículo X. Es obligación de los Estados Partes alcanzar su propósito y objetivo, incluida la eliminación de medidas de esta naturaleza.

11. Cuba reitera su firme compromiso con la estricta aplicación de la Convención en todos sus aspectos y reclama el levantamiento unilateral e incondicional del bloqueo estadounidense, en cumplimiento de las 27 resoluciones adoptadas por la comunidad internacional en la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyos Estados Miembros piden poner fin a esa absurda política.

Difficulties and obstacles faced by Cuba for the full implementation of Article X of the Biological Weapons Convention.

Submitted by Cuba

1. Cuba emphasizes the importance and necessity of the full, effective and non-discriminatory application of Article X of the Convention for the economic and technological development of the States Parties. Compliance with its provisions is fundamental to achieving the object and purpose of the Convention and could bring tangible benefits to all in the field of biology for peaceful purposes.
2. The economic, commercial and financial blockade imposed by the Government of the United States of America (hereinafter US) against Cuba for almost 60 years, has sharply increased and continues to impede the country's economic and technological development. It violates the Charter of the United Nations and international law, and constitutes an obstacle to international cooperation.
3. The unilateral restrictions and extraterritorial laws applied by the US Government by virtue of the blockade imposed on Cuba constitute a violation of Article X of the Convention, under which the States undertake to "*... facilitate the fullest possible exchange of equipment, materials, and scientific and technological information for the peaceful use of bacteriological (biological) agents and toxins*" ... and "*to avoid hampering the economic or technological development of the States Parties to the Convention or the international cooperation in the field of peaceful bacteriological (biological) activities* ...".
4. It is unacceptable that the US limit, restrict and even prohibit, in many cases, the free exchange of equipment, technologies, materials and scientific and technological information for the peaceful use of biological agents and toxins between Cuba and other States Parties which constitutes, without exception, a right of all.

I. What is the effect of the blockade on Cuba's national implementation of Article X of the Convention, regarding the economic and technological development of the States Parties?

5. Until March 2018, the damages accumulated due to the blockade during almost six decades of application reached the figure of **933 thousand 678 million USD**, taking into account the depreciation of the dollar against the value of gold in the international market. At current prices, the blockade has caused a measurable damage of more than **134 thousand 499.8 million USD**.
6. The biopharmaceutical sector has been one of the engines of economic growth and the export of Cuba in recent years. The biotechnology sector in Cuba has demonstrated its capacity to develop innovative products, medicines, equipment and high technology services aimed at improving the health of the Cuban people, the generation of exportable goods and services and advanced technologies for the food production, many of them shared in our of collaboration and solidarity actions in the most remote places of the world geography.
7. The products generated by the biopharmaceutical industry, mainly in the biotechnology field, are among the main items with the possibility of entering the United States market, due to its novelty, its high added value and the existence of a potential demand in this country. The blockade prevents US citizens from benefiting directly and without violating laws of their country of biotechnological and pharmaceutical products developed in Cuba.

8. Concrete examples of the damages caused by the blockade in this sector are¹:
- The Center for Genetic Engineering and Biotechnology has had losses in the order of 392 thousand 085 dollars, caused by the use of intermediaries in third countries for the purchase of basic production inputs. In the same way, it has not been possible to receive products contracted to manufacturers of US origin, forcing this Center to relocate its purchases to other destinations with the consequent increase in costs.
 - The Sasol Wax company sold part of its shares to US companies, and could not continue delivering 6 raw materials that it usually supplied to the FARMACUBA company - even after having closed a contract for 2017, a result of the regulations imposed by the blockade against our country.
 - The manufacturer Blanver, a company with which they had commercial relations for several years, notified that it would be impossible to supply part of the inputs requested for the year 2017 and that they could not supply the contracted products for 2018, pending delivery of 21 thousand kilograms of Microcel 101, since such manufacturer was acquired by a company whose operational headquarters for the global pharmaceutical company is located in the United States.
 - The FARMACUBA Import-Export Company, had monetary damages of 4 million 457 thousand 374 dollars, due to the impossibility of carrying out its operations in US dollars and the difficulties to find banks willing to transfer to Cuba the payments for the exports made, even in the case of other foreign currencies.

II. Why should States Parties be involved in guaranteeing the end of this type of unilateral measure contrary to the Convention?

9. The 8th Review Conference of the Biological Weapons Convention recalled that "*... States Parties have a legal obligation to facilitate the fullest possible exchange of equipment, materials and scientific and technological information for the peaceful use of bacteriological (biological) agents and toxins, as well as the right to participate in said exchange, and also have the obligation to avoid hampering the economic and technological development of the States Parties. ...*"

10. The unilateral prohibitions and restrictions entailed by the blockade against Cuba are clearly incompatible with the provisions of the Convention, in particular, with the full, effective and non-discriminatory implementation of Article X. It is the obligation of States Parties to achieve their purpose and objective, including the elimination of measures of this nature.

11. Cuba reiterates its firm commitment to the strict application of the Convention in all its aspects and calls for the unilateral and unconditional lifting of the US blockade, in compliance with the 27 resolutions adopted by the international community in the UN General Assembly whose Member States call for an end to such absurd policy.

¹ Data offered in CUBA's REPORT. On resolution 72/4 of the General Assembly of the United Nations, entitled "Necessity of ending the economic, commercial and financial blockade imposed by the United States of America against Cuba" http://www.minrex.gob.cu/sites/default/files/ficheros/informe_bloqueo_2018.pdf